UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A MYSLIE DORMEVIL, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---3093--

VALPARAÍSO, 18 OCT 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
f) Decreto N° 6 de (V. y U.), de 2016, que aprueba Convenio celebrado entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, con de fecha 30 de diciembre de 2015, cuyo protocolo fue actualizado por Oficio N° 565 de 12 de octubre de 2017;
g) El ORD. N° 7690 de fecha 30 de septiembre de 2019, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a la persona que indica;
h) El Memorándum N° 201 de fecha 03 de octubre de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
i) Las Resoluciones Nº 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
j) El Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la infrascrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 7690 de fecha 30 de septiembre de 2019, remitido por el Director de Serviu Región de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda en el contexto del Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, a la beneficiaria que a continuación se indica:

Myslie Dormevil	**Rut 25.872.366-k**

2. Que la persona individualizada reside junto a su hijo de un año en una residencia dependiente del Servicio Nacional de la Mujer y de la Equidad de Género desde el mes de octubre del año 2018, debido a haber sufrido de forma reiterada hechos de violencia física y psicológica por parte del padre de su hijo, con conductas que ponían en riesgo su salud y la del menor. Que el grupo familiar no cuenta con redes de apoyo que puedan acogerla hasta que encuentre una solución definitiva a su problemática habitacional, considerando que los ingresos del grupo familiar provienen de las labores de apoyo domestico que realiza la beneficiaria y por un subsidio único familiar que recibe por su hijo, sin contar con el apoyo de pensión por parte del padre del niño, recursos que son insuficientes para costear los gastos del arriendo y solventar las necesidades básicas de la familia, circunstancias en virtud de las cuales se justifica la asignación directa del subsidio de arriendo de vivienda, con objeto de permitir su egreso de la casa de acogida, y resguardar su proceso de independencia con resguardo a sus derechos y los de su hijo.

3. Que el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y las cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 5 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y en su literal b) la facultad de asignar directamente los subsidios adicionales del artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

5. Que por Decreto N° 6 de (V. y U.), de 2016, que aprueba Convenio celebrado entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, con de fecha 30 de diciembre de 2015, cuyo protocolo fue actualizado por Oficio N° 565 de 12 de octubre de 2017, se establece el compromiso de gestionar para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, derivadas por el servicio, un acceso preferencial al Programa de Subsidio Habitacional, con objeto de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran por causa de la violencia intrafamiliar.

6. Que por Memorándum N° 201 de fecha 03 de octubre de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, se recomienda otorgar el beneficio, al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.

7. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Subsidio de Arriendo de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

8. Que el beneficio se solicita por el termino de 13 meses por un monto de 8 Unidades de Fomento mensuales, y se asigna 1 Unidad de Fomento para gastos operacionales.

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional de 8 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 13 meses, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado, a la persona que se indica:

APELLIDOS	NOMBRE	RUT	D.V.
DORMEVIL	MYSLIE	25.872.366	K

2. **OTORGA** a la persona individualizada en el resuelvo precedente, un monto ascendente a 1 Unidad de Fomento, con objeto de financiar los gastos operacionales relacionados al arriendo de la vivienda.

3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el resuelvo primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 letra c) y f) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referidos respectivamente, a contar con ahorro mínimo exigido y contar con renta acreditada del grupo familiar.

4. El subsidio se pagará por un periodo de 13 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.

5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

7. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

8. Los subsidios asignados mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2019, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de 105 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

NPL/CVF/KCF/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.